



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-03328-M

Quito, D.M., 31 de agosto de 2022

PARA: Sra. Abg. Diana Carolina Pantoja Freire
Subprocuradora de Patrocinio
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

ASUNTO: Atención al memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1228-M, Informe contrato compañía TOTALTEK y AMT.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a Usted y en atención al requerimiento contenido en su memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1492-M, de 02 de agosto de 2022, en el que manifiesta:

“(…) Como es de su conocimiento, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, se lleva a cabo el proceso de mediación signado con el número 0647-DNCM-2022-QUI, propuesta por la compañía Total Tek S.A., relacionada con “el contrato para el equipamiento de la infraestructura, equipos, activos para los centros de datos principales y contingencia de la plataforma tecnológica”, de la cual ya se han realizado dos audiencias, siendo esta última el 15 de julio de 2022.

En este sentido, y toda vez que en la última audiencia que se realizó, se ventiló la posibilidad de llegar a un acuerdo, solicito muy comedidamente, se informe a este despacho las gestiones que se han realizado para determinar si procede o no la mediación con la compañía Total Tek S.A. (...)”, al respecto me permito informar lo siguiente:

1. Mediante Informe Técnico Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-0003-IT, de 17 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Andrés Loor, Coordinador General Jurídico, dirigido a la Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, se concluyó y recomendó:

“(…) Conclusiones.-

1. No existe expediente original de la fase contractual y de ejecución del contrato Nro. ACP-032-2014, con lo cual la Coordinación General Administrativa Financiera pueda revisar los documentos y proceder al pago de los valores pendientes a favor de la Compañía TOTAL TEK S.A., puesto que no se encuentra en custodia de la Coordinación General Administrativa Financiera, ni de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la AMT.

2. Existen errores en el “ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA”, de 25 de mayo de 2015, del contrato Nro. ACP-032-2014, cuyo objeto contractual consiste en “EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AMT”, suscrita por: señor Pablo Tamayo en calidad de Administrador del Contrato, el señor Francisco Barba Gyenco en representación de la compañía TOTAL TEK S.A. y el señor Marcelo Avila como Técnico Externo al Proceso, al amparo de lo establecido en los artículos 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante RGLOSNCNP], siendo preciso señalar que en la misma, se aprobó la recepción total del producto exigido en el contrato a entera satisfacción, así como multas que no fueron calculadas.

3. El Informe Técnico Nro. AMT-TC-0001/14 de 25 de mayo de 2015, suscrito por el señor Pablo Tamayo en calidad de administrador del contrato, no considero el cálculo correcto del cumplimiento del plazo para la aplicación de multas, que fueron posteriormente establecidas de acuerdo al memorando Nro. 0145-TI-AMT-2015, de 07 de julio de 2015 suscrito por el Sr. Tamayo, en calidad de administrador del contrato en referencia.

4. El procedimiento de contratación Nro. SIE-031-AMT-2014, cuyo objeto contractual consiste en:



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-03328-M

Quito, D.M., 31 de agosto de 2022

“EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AMT”, en el SOCE se encuentra en estado “Finalizado”, por lo que no se puede cargar nueva información procediendo únicamente realizar la liquidación de valores adeudados.

5. Es necesario indicar que existieron comunicaciones del SERCOP, en el cual se solicitó información respecto a la falta oportuna del pago a la compañía TOTAL TEK S.A.; por lo que, es importante indicar que se estaría configurando una retención indebida de pagos de conformidad con el artículo 101 de la LOSNCP, teniendo como sanción la destitución del cargo del funcionario responsable y una multa no menor de 10 salarios básicos unificados, que podrá llegar al diez (10%) por ciento del valor indebidamente retenido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. La multa será impuesta observando el procedimiento previsto en la Disposición General Primera de la LOSNCP.

6. Dado el tiempo transcurrido, desde el Acta Entrega Recepción e informe del administrador del contrato de 2015, la compañía TOTAL TEK S.A., solicita en el procedimiento de mediación Nro. 0647-DNCM-2022-QUI ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, que se cumpla y honre las obligaciones por parte de la AMT, particularmente el relativo al pago de lo adeudado, indicando que no es atribuible a dicha compañía los errores cometidos por las autoridades y funcionarios anteriores, y que la falta de documentación es un hecho que no le corresponde ser subsanado por dicha compañía, sino que se debe efectuar las diligencias necesarias para recabar la información y documentación de soporte para el pago correspondiente, cumpliendo las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

7. En el ámbito legal se debe advertir la posibilidad de un alto riesgo legal para la Institución, puesto que ante la falta oportuna del pago desde el año 2015, se han generado daños y perjuicios que la compañía TOTAL TEK S.A., podría demandar en un juicio ordinario, lo cual puede tener un resultado perjudicial para la Institución al tener que pagar intereses que serían calculados desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la actualidad acorde a lo establecido en el artículo 125 segundo inciso del RGLOSNCP.

8. Al no contar con personería jurídica la AMT, es necesario poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, así como del Procurador Metropolitano esta problemática suscitada alrededor del contrato Nro. ACP-032-2014, cuyo objeto contractual consiste en “EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AMT”, suscrito entre la AMT y la compañía TOTAL TEK S.A., para de considerarlo pertinente se solicite al Consejo Metropolitano la autorización para conciliar, en el procedimiento de mediación Nro. 0647-DNCM-2022-QUI.

Recomendaciones.-

1. Poner en conocimiento del señor Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, la problemática derivada del contrato Nro. ACP-032-2014, cuyo objeto contractual consiste en “EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AMT”.

2. Solicitar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, solicite autorización al Consejo Metropolitano con el fin de poder conciliar dentro del procedimiento de mediación Nro. 0647-DNCM-2022-QUI, al amparo de lo establecido en el artículo 331 letra j) del COOTAD. (...).”.

Por lo expuesto, se puso en conocimiento de la Directora General de la AMT, el informe en referencia para que de considerarlo pertinente se remita atento oficio al señor Alcalde y Procurador Metropolitano del DMQ, con el objetivo que se analice la pertinencia de conciliar o mediar con la compañía TOTAL TEK S.A., referente al contrato Nro. ACP-032-2014, cuyo objeto consiste en “EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AMT”, solicitando la correspondiente autorización al Consejo Metropolitano, al amparo de lo determinado en el artículo 331 letra j) del COOTAD.



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-03328-M

Quito, D.M., 31 de agosto de 2022

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andres Ecuador Loor Moreira
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-PM-2022-1492-M

Anexos:

- GADDMQ-AMT-CGJ-2022-0003-IT (1).pdf
- 1 CONTRATO ACP-032-2014.PDF
- 2 Memorando Nro. 014-TI-AMT-2014 extensión plazo ejecución.pdf
- 3 ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.pdf
- 4 Informe Técnico AMT-TC-0001-14 administrador de contrato.pdf
- 5 Convocatoria primera audiencia mediación.pdf
- 6 Convocatoria segunda audiencia de mediación.pdf
- 7 Oficio GADDMQ-PM-2022-2385-O Solicitud de informe Procuraduría Metropolitana.pdf
- 8 Memorando GADDMQ-PM-2022-1228-M Solicitud de Informe Procuraduría Metropolitana.pdf
- 9 Memorando GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02491-M respuesta a Procuraduría Metropolitana.pdf
- 10 Memorando GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0637 respuesta DTIC informe técnico.pdf
- 11 Informe Técnico Nro. AMT-DTIC-2022-0162-IT.pdf
- 12 GADDMQ-AMT-CGAF-2022-0718-M Informe financiero CGAF.pdf
- 12.0 Anexo gaddmq-amt-cgaf-df-2022-0615-m.pdf
- 12.1 Anexo memo_128_ti-amt-2015.pdf
- 12.2. Anexo memo_001-ucont-caf-amt-2015.pdf
- 12.3 Anexo oficio_no_067-amt-df-2016.pdf
- 12.4 Anexo memo_amt-caf-2017-0578.pdf
- Correos electrónicos Ing. Pablo Tamayo.pdf

Copia:

Sr. Abg. Javier Dario Guaman Pinchao

Servidor Municipal 12

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Javier Dario Guaman Pinchao	kg	AMT-CGJ	2022-08-22	
Aprobado por: Andres Ecuador Loor Moreira	al	AMT-CGJ	2022-08-31	

